

Villa Regina, 20 de mayo de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "ALARCON MONTERO, FLORENCIA AYELEN C/ CERVERA, NESTOR HUGO Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° VR-00092-C-2022); de lo cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que se advierte que se ha cometido un error en la regulación de honorarios obrante en Movimiento [I0080](#).

Que conforme la sentencia definitiva dictada en fecha 30/07/2026, se ha consignado como porcentaje regulable a la perita Lic. Paula Antonella Fuentealba, respecto del capital el 3.5%,.

Que dicho porcentaje (3.5%) regulado no se aplica solo al capital original, sino también a sus intereses conforme las actualizaciones determinadas en dicha sentencia.

Por ello y conforme las facultades otorgadas en los Arts. Arts. 34, punto 3 y 148 del CPCC, corresponde su rectificación in extremis.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Rectifico el punto 1) de la regulación de honorarios de fecha [07/05/2026](#), respecto del porcentaje de regulación utilizado, debiendo leerse: "*Regular los honorarios profesionales de Paula Antonella Fuentealba, en la suma de \$1.250.176,02, (3,5% de planilla VR-00092-C-2022-E0066 \$35.719.314,87), conforme los porcentaje establecido en la sentencia definitiva dictada en autos, (Artículo 18 LEY N° 5069. Los honorarios se han regulado tomando en consideración, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts.18 LEY N° 5069). Cúmplase con la Ley D N° 869*".

2) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia mentada.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza